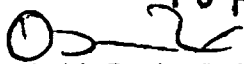


14
EJECUTIVO 2021-00046-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 3 de febrero del presente año. Bucaramanga,

16 FEB 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 16 FEB 2021

El Banco Cooperativo Coopcentral, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Angélica Orozco Martínez, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado -PAGARE N°. 882300335280- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco Cooperativo Coopcentral, y en contra de Angélica Orozco Martínez, por las siguientes sumas:

- Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PÉSO M/CTE (\$4.898.530), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 882300335280, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de marzo del 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- Por la cantidad de CUATRO MILLONES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.001.391) por concepto de intereses remuneratorios respecto del Pagaré N°. 882300335280; causados entre el 15 de julio del 2016, hasta el 20 de marzo del 2020.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Pablo Antonio Benítez Castillo, como apoderado judicial del Banco Cooperativo Coopcentral, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

10. 999 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 13 hoy,

17 FEB 2021, 8:31 A.M.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO